

día 23 de enero de 1998, según consta en el oportuno justificante unido al expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Consejería de Trabajo e Industria es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejería de Trabajo e Industria, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. El plazo para la interposición del recurso ordinario es de un mes, según establece el entonces vigente art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y efectuado el cómputo de la manera dispuesta en el entonces vigente artículo 48, apartados 2 y 3 de la misma Ley, puede comprobarse que dicho plazo ha sido rebasado en este caso, por lo que el recurso es extemporáneo y debe declararse su inadmisibilidad por tal motivo, lo que impide entrar a conocer el fondo del asunto.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria

#### RESUELVE

Declarar la inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto por don Enrique García-Tomé Rodríguez, en nombre y representación de Cubol, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha referenciada, por haberse presentado fuera de plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla a 25 de junio de 1999. El Consejero de Trabajo e Industria, P.O. (Orden de 8 de julio de 1996, BOJA 87, de 30.7.1996), El Viceconsejero. Fdo.: Antonio Fernández García».

Y ello para que sirva de notificación a Cubol, S.L. al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de septiembre de 1999.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de recurso ordinario expediente de reclamación núm. 7772/97.*

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Holgado Palacios, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 21 de octubre de 1997, dictada en el expediente de reclamación 7772/97.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 23.4.97 se presentó por el ahora recurrente solicitud de verificación del contador emplazado en el local núm. 6 de Residencia Adrián, sito en C/ Japón, de la localidad de Sevilla.

Segundo. Que realizada la verificación del contador, y a la vista del informe correspondiente, con fecha 21.10.97 fue dictada la Resolución más arriba indicada, en la que se acordó rehacer la facturación, teniendo en cuenta que el error detectado en el contador era superior al máximo permitido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Tercero. Que contra dicha Resolución se interpuso recurso ordinario, de fecha 16.1.98, en el que el recurrente, interpretando de forma contraria el sentido de la Resolución impugnada, solicita se acuerde refacturación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Consejería de Trabajo e Industria es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejería de Trabajo e Industria, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. La Resolución impugnada acordó rehacer la facturación teniendo en cuenta que el error detectado era superior al máximo permitido por el art. 34.a) del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado mediante Decreto 120/1991, de 11 de junio. Sin embargo, el recurrente equivocó el sentido de la misma, pensando que lo en ella establecido era "no rehacer la facturación", cuando precisamente, y a la vista de la Resolución dictada, lo ordenado era lo contrario. Por tanto, la incongruencia de solicitar, en este caso, la rectificación de una Resolución que le es favorable en su totalidad al recurrente, determina que deba declararse la inadmisión de dicho recurso en aplicación de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confirmando la Resolución dictada por la Delegación Provincial más arriba mencionada.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria

#### RESUELVE

Declarar la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por don Francisco Holgado Palacios, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, a 29 de junio de 1999. El Consejero de Trabajo e Industria, P.O. (Orden de 8 de julio de 1996, BOJA 87, de 30.7.1996), El Viceconsejero. Fdo.: Antonio Fernández García».

Y ello para que sirva de notificación a don Francisco Holgado Palacios, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de septiembre de 1999.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago, en Montilla (Córdoba).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la «Iglesia de Santiago», en Montilla (Córdoba), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, Avda. Gran Vía Parque, núm. 26, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 24 de agosto de 1999.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

### A N E X O

#### DESCRIPCION LITERAL Y GRAFICA DEL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACION

El inmueble situado en la C/ Iglesia, s/n, de la localidad de Montilla (Córdoba) ocupa la zona más alta del núcleo urbano, muy cerca de lo que fue el Castillo de la Casa de Aguilar, dentro del recinto amurallado. El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de este inmueble comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y pri-

vados cuya delimitación literal, siguiendo el plano catastral, es la siguiente:

Espacios privados:

Manzana 55193:

- Parcela 013. Núm. 6 de la Calle Iglesia.
- Parcela 014. Núm. 8 de la Calle Iglesia.
- Parcela 001. Núm. 10 de la Calle Iglesia.

Manzana 56200:

- Parcela 012. Núm. 6 de la Calle Yedra.
- Parcela 011. Núm. 4 de la Calle Yedra.
- Parcela 010. Núm. 2 de la Calle Yedra.
- Parcela 009. Núm. 9B de la Calle Lorenzo Venegas.
- Parcela 008. Núm. 9C de la Calle Lorenzo Venegas.
- Parcela 007. Núm. 11 de la Calle Lorenzo Venegas.
- Parcela 006. Núm. 13 de la Calle Lorenzo Venegas.
- Parcela 005. Núm. 15 de la Calle Lorenzo Venegas.
- Parcela 004. Núm. 17 de la Calle Lorenzo Venegas.
- Parcela 003. Núm. 4 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 002. Núm. 2 de la Calle Puerta del Sol.

Manzana 57220:

- Parcela 030. Núm. 17 de la Calle Santa Brígida.
- Parcela 029. Núm. 19 de la Calle Santa Brígida.
- Parcela 028. Núm. 21 de la Calle Santa Brígida.
- Parcela 031. Núm. 19 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 032. Núm. 17 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 033. Núm. 15 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 034. Núm. 13 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 035. Núm. 11 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 036. Núm. 9 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 037. Núm. 7 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 038. Núm. 5 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 039. Núm. 3 de la Calle Puerta del Sol.
- Parcela 040. Núm. 1 de la Calle Puerta del Sol.

Manzana 55200:

- Parcela 016. Núm. 7 de la Calle Escuchuela.
- Parcela 017. Núm. 5 de la Calle Escuchuela.
- Parcela 018. Núm. 3 de la Calle Escuchuela.
- Parcela 019. Núm. 1 de la Calle Escuchuela.
- Parcela 020. Núm. 3 de la Calle Iglesia.
- Parcela 021. Calle Iglesia s/n.

Espacios públicos:

- Calle Iglesia.
- Calle Yedra.
- Calle Lorenzo Venegas desde los números 9 al 17.
- Calle Puerta del Sol.
- Calle Escuchuela desde los números 1 al 17.